



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2024 00097 00

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda cumple las formalidades de los artículos 82, 422, 424 y 430 del CGP y lo pertinente de la ley 2213 de 2022; la parte actora afirma que los títulos valores base de la ejecución están bajo su custodia y los ejemplares aportados cumplen las exigencias de los arts. 621 y 709 del C de Co, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DIEGO GUARNIZO S.A.S. HOY IT SECURITY LATAM S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días, posteriores a su notificación, la parte demandada cancele a la demandante las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$811'335.000) M/cte** como capital insoluto, contenido en el pagaré **No. 2881**

1.1. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$316.218) M/cte.** como intereses remuneratorios derivados de la obligación enunciada en el numeral 1. Liquidados desde el 06 de abril de 2024 al 08 de abril de 2024.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados y derivados de la obligación enunciada en el numeral 1. a la tasa máxima legal mensual vigente, aceptada por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de abril de 2024 hasta que se verifique su pago total.

2. Sobre las costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Bbva Colombia S.A.

Demandada: Organización Empresarial Diego Guarnizo S.A.S. hoy It Security Latam S.A.S.

Radicación: 760013103019-2024 00097-00

excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para cancelar (Art. 431 y 443 del CGP).

TERCERO: OFICIAR a la DIAN en los términos consagrados en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: RECONOCER personería a la sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S., con nit. 805.027.841-5, representada legalmente por la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con c.c. No. 31.294.426 y T.P. 24.857¹ del C.S. de la J. como apoderado judicial para que actúe en nombre y representación del demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en la forma y términos señalados en el poder que le otorgado de conformidad con lo señalado en el art. 74 y 75 C.G. del Proceso.

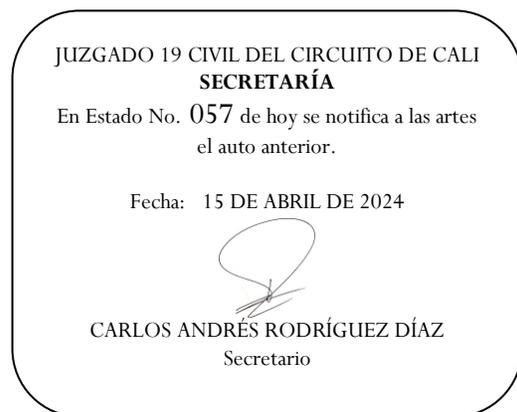
QUINTO: ACEPTAR la autorización a los abogados relacionados en la demanda, para que conozcan el contenido de toda providencia y especialmente para que retire todo tipo de oficios, despachos comisorios, desgloses, demanda y anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 del C.G.P.

SEXTO: SEÑALAR a la parte demandante que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali/105>

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA



Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez

¹ Certificado de Vigencia N°. 2173477

**Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835345935a0335879bd2f7e445f86734944cae738dc03d1da33af7cdc1be5810**

Documento generado en 12/04/2024 03:54:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**